



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **GERARDO AUGUSTO MEJÍA**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **JUANA BAUTISTA DE ARMAS MALDONADO**, encontrándose que la misma carece de requisitos esenciales para llevar a cabo su admisión, por tal motivo se procederá con su inadmisión y se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda, por lo siguiente:

Evidencia el despacho que el registro civil de matrimonio anexado por la parte actora no cuenta con la nota marginal de la sentencia de divorcio en la que se disolvió la sociedad conyugal, lo cual es un elemento esencial para poder darle trámite a este proceso de liquidación.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **GERARDO AUGUSTO MEJÍA**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **JUANA BAUTISTA DE ARMAS MALDONADO**, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Señalar el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **JUAN CAMILO ARANGO TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.291.008, portador de la Tarjeta Profesional No. 260.775 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación del demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3982ea23501e723b2ba749e3a2a60ad01dc2762d6c902173b9ad3ad2b01f069**

Documento generado en 06/07/2023 01:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>